

RESOLUCION GENERAL S.S.N. 356/21

Buenos Aires, 15 de abril de 2021

B.O.: 20/4/21

Vigencia: rige para las pólizas emitidas y/o renovadas a partir del 1/5/21

Reglamento General de la Actividad Aseguradora. Seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros. [Res. Gral. S.S.N. 38.708](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyense las “Condiciones generales del seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros” (RC-TP 3.1) del clausulado único dispuesto en el “Anexo del pto. 23.6 - inc. a.2)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), por las condiciones dispuestas en el Anexo “IF-2021-30182648-APN-GTYN#SSN” de la presente resolución.

Art. 2 – Encomiéndase a la Gerencia Técnica y Normativa el análisis de la suficiencia de los límites del seguro de responsabilidad Civil de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros en octubre de cada año.

Art. 3 – Para el caso de establecerse nuevos límites a aplicar –conforme los parámetros que determine la Gerencia Técnica y Normativa–, los mismos regirán para contratos nuevos o renovaciones que se efectúen a partir del 1 de enero del año entrante.

Art. 4 – Los límites de la cobertura establecidos en el anexo de la presente resolución, son obligatorios, únicos y uniformes.

Art. 5 – Establécese que, a fines de solicitar la ampliación de los límites establecidos en el anexo de la presente resolución, las entidades aseguradoras deberán remitir a este organismo la siguiente documentación:

a) Copia certificada del Acta del organo de administración o decisión del representante legal inscripto en caso de sucursales extranjeras.

b) Política de suscripción y retención de riesgos conforme el pto. 24.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Art.6 – La presente resolución rige para las pólizas emitidas y/o renovadas a partir del 1 de mayo de 2021.

[ANEXO - Transporte público de pasajeros - RC-TP 4.1. Condiciones generales del seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros](#)